



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

RESOLUCION CONJUNTA DG N° 385/20 Y AGT N° 193/20

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020.

VISTO la Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015, el Expediente DP N° 446/18 y la Resolución Conjunta DG N° 669/19 y AGT N° 261/19, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante Disposición SGA N° 44/19 y SGCA N° 57/19, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 1/19, tendiente a la contratación de telefonía móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total estimado de **PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$16.987.000)**, por el plazo de doce (12) meses; asimismo por el referido acto administrativo se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se estableció la fecha del acto de apertura de ofertas;

II.- Que, una vez sustanciado el procedimiento de contratación, por Resolución Conjunta MPD N° 669/19 y AGT N° 261/19 se adjudicó a la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7**, el Renglón Único de la Licitación Pública N° 01/19, tendiente a la contratación de telefonía móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un plazo de doce (12) meses, por un monto de **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS**

SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$15.467.816,40), por cumplir con los requisitos y condiciones fijados en la Ley N° 2.095, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y por resultar conveniente en términos económicos;

III.- Que, con fecha 16 de agosto de 2019 se suscribió la Orden de Compra N° 71/19 con la adjudicataria **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, por el importe expresado en el considerando precedente, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el 4 de septiembre de 2019, perfeccionándose de este modo la relación contractual;

IV.- Que, con fecha 5 de junio de 2020 la Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar, se dirigió al señor Secretario General de Administración del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de poner en su conocimiento que, conforme instrucciones recibidas de la señora Asesora General Tutelar, se decidió prorrogar el contrato de telefonía móvil oportunamente celebrado en forma conjunta con este Ministerio Público de la Defensa y la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, por el mismo plazo de la adjudicación, esto es doce (12) meses, y que, asimismo se resolvió ampliar el contrato, a fin de incorporar al Renglón Único, Ítem 1, Sub-ítem 1.4 la cantidad de veinticinco (25) terminales telefónicos nuevos de gama intermedia, como así también incorporar al Ítem 2, Sub-ítem 2.2, referido al servicio de telefonía móvil de voz y de datos, la cantidad de cuarenta y cinco (45) terminales;

V.- Que, por su parte, el Ministerio Público de la Defensa hará también uso de la facultad de prorrogar el contrato, de



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

acuerdo con la prerrogativa que en tal sentido otorga a la Administración el art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el procedimiento de contratación, por el plazo de doce (12) meses;

VI.- Que, por Nota DP N° 80/20 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa, de fecha 10 de junio de 2020, se procedió a solicitar a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, la afectación preventiva de fondos, a fin de poder continuar con la prestación del servicio durante un plazo de doce (12) meses, desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2021, y asimismo lo referido a la ampliación requerida por el Ministerio Público Tutelar, todo ello por un importe de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 (\$4.557.632,23)**; señalando, asimismo, que se debería considerar el impacto presupuestario de la prórroga al momento de la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2021, con la correspondiente afectación una vez iniciado el mismo, por el saldo no utilizado en el presente ejercicio presupuestario, por el importe de pesos diez millones ciento diez mil doscientos quince con 06/100 (\$10.110.215,06) para la prórroga y pesos novecientos trece mil cincuenta y ocho con 47/100 (\$913.058,47) respecto de la ampliación para el Ministerio Público Tutelar;

VII.- Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio pasado, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, remitió el comprobante de afectación preventiva correspondiente a la ampliación y prórroga de la Licitación Pública N° 1/19, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**

DOS CON 23/100 (\$4.557.632,23); asimismo, dejó constancia que sería tenido en cuenta el impacto presupuestario de la prórroga y ampliación, en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021. De esta manera se ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

VIII.- Que, a efectos de que la adjudicataria **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, tomara conocimiento de la decisión de los organismos contratantes, de usar la prerrogativa que les acuerda el art. 119, inciso I de la Ley N° 2095, referida a la posibilidad de ampliar el contrato hasta el 20% del total adjudicado, específicamente respecto del Ministerio Público Tutelar; como así también que, conforme lo establecido en el art. 119, inciso III de la Ley N° 2095 y en el art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento licitatorio, tanto el Ministerio Público de la Defensa como el Ministerio Público Tutelar harían uso de la facultad de prorrogar el contrato por el plazo de doce (12) meses, se remitió correo electrónico en tal sentido el 16 de junio pasado, habiéndose realizado la notificación cumpliendo el plazo de antelación previsto en el citado art. 31, esto es treinta (30) días antes de la fecha de finalización del contrato;

IX.- Que, la empresa contratista mediante correo electrónico del 23 de julio de 2020, acompañó la nota de fecha 6 de julio del corriente año, por la cual el apoderado de **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, presta conformidad con la prórroga del contrato por el plazo de doce (12) meses y con la ampliación de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, respecto del Ministerio Público Tutelar;



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

X.- Que, el Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa, notificó a la Dirección de Sistemas del organismo la decisión adoptada respecto de la prórroga y ampliación de la contratación, en este caso respecto del Ministerio Público Tutelar, atento su competencia específica sobre el tema;

XI.- Que, conforme lo admite el art. 119, inc. III) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede:....III) *prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar el plazo de vigencia original del contrato*”;

XII.- Que, por su parte, el art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento de selección establece: “*PRÓRROGA DEL CONTRATO: El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo criterio de los organismos licitantes, por un período inferior o igual al indicado en el Punto 21, opción que se formalizará mediante notificación al adjudicatario con una anticipación mínima de un mes a la finalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 119 inciso III y IV de la Ley N° 2095*”;

XIII.- Que, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, la posibilidad de prorrogar el contrato se encuentra contemplada en la normativa aplicable a la contratación, debiendo señalarse que la prórroga se extenderá por doce (12) meses, es decir dentro del término que habilita el art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la opción a prórroga ha sido debidamente

notificada a la empresa contratista con la debida antelación, cumpliéndose de esta manera con el recaudo previsto en la norma aplicable al caso;

XIV.- Que, por su parte, el art. 119, inc. I de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda”*;

XV.- Que, en cuanto a la ampliación del contrato respecto del Ministerio Público Tutelar, referido al Renglón Único, Ítem 1, Sub-ítem 1.4 para incorporar la cantidad de veinticinco (25) terminales telefónicos nuevos de gama intermedia, como así también del Ítem 2, Sub-ítem 2.2, referido al servicio de telefonía móvil de voz y de datos, para incorporarlo a cuarenta y cinco (45) terminales, toda vez que la ampliación postulada no supera el porcentaje del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, resulta legalmente procedente;

XVI.- Que, de conformidad con lo establecido en artículo 27, inc. c) del Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

XVII.- Que, teniendo en cuenta que el contrato original adjudicado por la suma de \$ 15.467.816,40 y su prórroga y



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

ampliación que ascienden a la suma de \$4.557.632,23, hace un total de \$ 20.025.448,63, corresponde requerir a la contratista que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1. inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 53/2015 y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

XVIII.- Que, la competencia para la suscripción de la presente por parte de los titulares del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, surge de lo establecido por la reglamentación del art. 119, incisos I y III) de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece: *"I. El acto administrativo que autorice el aumento o la disminución deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión, y cuadro de competencias-establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato... III. El acto administrativo que autorice la prórroga contractual deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión, y cuadro de competencias-establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato";*

XIX.- Que, el art 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP N° 53/2015, establece que la aprobación de la contratación y adjudicación cuando comporte más de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra, -es decir más de pesos siete millones quinientos mil

(\$7.500.000,00) por aplicación del art. 27 inc. b) de la Ley N° 6.281 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020), que dispone que cada unidad de compra equivale a la suma de pesos treinta (\$ 30,00) es competencia del Defensor General y de la Asesora General Tutelar.

XX.- Que, por su parte, el art. 22, de la Ley N° 1903, modificada por su similar la Ley N° 4891, establece que los titulares de cada rama del Ministerio Público, a los efectos de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la referida ley, se encuentran facultados para realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra (500.000), las que equivalen a la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00), por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley N° 6281 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020), que establece que cada unidad de compra es igual a pesos treinta (\$ 30,00);

XXI.- Que, oportunamente el titular del Ministerio Público de la Defensa fue autorizado por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la CABA, mediante Resolución CAGyMJ N° 40/2019 de fecha 6 de junio de 2019, para resolver la Licitación Pública N° 01/19, atento a que el monto de la contratación excedía las facultades previstas en el art. 22 de la Ley N° 1903, supra citado;

XXII.- Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 125 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las facultades de gobierno y administración consagradas en los arts.1, 3, 18 y 22 de la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Resolución CAGyMJ N° 40/2019 y en atención al monto total de la contratación objeto de la Licitación Pública N° 1/19, y tratándose de una



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

compra conjunta, el acto administrativo por el cual se adjudicó fue suscripto por los titulares del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar;

XXIII.- Que, en virtud del juego armónico de las normas legales citadas en los considerandos XVIII, XIX, XX, XXI, y XXII y por aplicación del principio del derecho administrativo del paralelismo de las competencias, corresponde que el acto administrativo que apruebe la prórroga y la ampliación de la Licitación Pública N° 1/19, sea suscripto en forma conjunta por los titulares del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar;

XXIV.- Que, conforme lo admite el art. 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, corresponde delegar en la titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar y en el Secretario General de Administración del Ministerio Público, la competencia para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**;

XXV.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 57/20, de conformidad con lo establecido en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97; prestando conformidad con la prórroga y ampliación propuesta, entendiendo que en el presente caso resulta ajustada a derecho la delegación propiciada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución N°

9

53/CCAMP/15, la Resolución CAGyMJ N° 40/2019 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

**EL DEFENSOR GENERAL Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN:

1º.- PRORROGAR el servicio de telefonía celular e internet móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública N° 1/19, adjudicado oportunamente a la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7**, por Resolución Conjunta MPD N° 669/19 y AGT N° 261/19, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 4 de septiembre de 2020, conforme los términos del art. 119, inciso III) de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4.764.

2º.- APROBAR la ampliación de la Licitación Pública N° 1/19, adjudicada oportunamente a la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7**, por Resolución Conjunta MPD N° 669/19 y AGT N° 261/19, conforme los términos del art. 119, inciso I) de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4.764, tendiente a incorporar al Renglón Único, Ítem 1, Sub-ítem 1.4 la cantidad de veinticinco (25) terminales telefónicos nuevos de gama intermedia, y al Ítem 2, Sub-ítem 2.2, el servicio de telefonía móvil de voz y de datos para cuarenta y cinco (45) terminales, respecto del Ministerio Público Tutelar.

3º.- ESTABLECER que la prórroga por el plazo de doce (12) meses referida en el art. 1º y la ampliación aprobada en el art. 2º, importan la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar**

DOS CON 23/100 (\$4.557.632,23), conforme las condiciones y especificaciones técnicas aprobadas por Disposición SGA N° 44/19 y SGCA N° 57/19.

4°.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el art. 3° a las partidas presupuestarias vigentes.

5°.- REQUERIR a la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7**, que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2.095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6°.- DELEGAR en la titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar, y en el Secretario General de Administración del Ministerio Público de la Defensa, la facultad de suscribir la Orden de Compra correspondiente, conforme lo establecido en los arts. 1° y 2° de la presente.

7°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

HORACIO CORTI

DEFENSOR GENERAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL

REG. N° 123/2020 T° XXI F° 395/400 FECHA 18082020


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesor General Tur-Har